

Fernando Navarro García
fnavarro@achesp.org
Domingo García-Marzá
garmar@fis.uji.es

LA RSC EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA ESPAÑOLA EN PAISES DE RENTA MEDIA Y REHABILITACIÓN POSTBÉLICA
CSR IN THE FRAME OF DEVELOPMENT COOPERATION AND THE INTERNATIONALIZATION OF THE SPANISH COMPANY IN LOW INCOME AND POST-CONFLICT COUNTRIES

Fernando Navarro García. Licenciado en Derecho ha desarrollado parte de su carrera profesional en el sector privado y en 2001 reorientó su actividad para coordinar un proyecto humanitario en Angola. En la actualidad es Director de Formación y Relaciones Académicas de Acción contra el Hambre. Es presidente de la Comisión de Seguimiento del Código Ético de la Coordinadora Española de ONGD (CONGDE) y miembro de la Junta de Gobierno de FORETICA. Es, además, colaborador desde 1996 de la Fundación ETNOR y codirige el Título propio "Planes de Carrera en Acción Humanitaria Internacional" de la Universidad Rey Juan Carlos (Madrid) y profesor de RSC y de marketing en diversas escuelas de negocios y universidades (ESIC, UNED, Instituto Universitario Ortega y Gasset). Autor de *"Responsabilidad Social Corporativa: Teoría y práctica"* (2008) *"Estrategias de Marketing Ferial"* (2001) y coautor en libros sobre ética en los negocios, marketing social y RSC.

Domingo García-Marzá. Catedrático de Ética Empresarial de la Universitat Jaume I (Castellón). Doctor en filosofía. En la actualidad es coordinador de la Fundación ETNOR (Ética de los Negocios y de las Organizaciones) en Castellón y colabora con diferentes empresas en la implantación de instrumentos para una gestión de la dimensión ética. Entre sus libros cabe destacar: *Ética de la justicia. J. Habermas y la ética discursiva* (1992), *Teoría de la democracia* (1993), *Ethik im Bankwesen* (1995), *Ética de la empresa. Claves para una nueva cultura empresarial* (2000), *La empresa socialmente responsable. Ética y empresa* (2003); *Ética empresarial: del Diálogo a la confianza* (2004) y *Public Reason and Applied Ethics* (2008). Además es autor de numerosos artículos.

RESUMEN

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es un nuevo paradigma organizacional que está integrado voluntariamente (sin imposición legal) en la estrategia de las empresas españolas. Paralelamente al discurso teórico se están multiplicando las normas cuya intención es normalizar esta creciente actividad. Sin embargo esas normas y políticas públicas no siempre son coherentes entre sí, especialmente cuando se trata de compaginar intereses económicos y comerciales para la internacionalización de la empresa en países de renta o en rehabilitación posbélica con políticas públicas orientadas a la cooperación para el desarrollo. La exigencia creciente de transparencia, motiva que las empresas estén utilizando cada vez códigos éticos y Memorias de sostenibilidad, aunque la información que aportan en cuanto a sus políticas de RSC más allá de sus fronteras de origen sigue siendo muy escasa para evaluar en que medida la RSC puede ser un catalizador entre el interés legítimo de lucro empresarial con el interés igualmente legítimo de desarrollo social, político y económico en los países que acaban de salir de un conflicto bélico o se encuentran a medio camino del desarrollo. El artículo revisa brevemente las principales herramientas, normas y sistemas que están más extendidos entre las empresas, así como las políticas públicas nacionales e internacionales más relevantes en materia de RSE.

PALABRAS CLAVE

Derechos Humanos, AECID, OIT, Ética, Inversión Directa Exterior, transparencia, ONG

ABSTRACT

Corporate Social Responsibility (RSC) is a new organizational paradigm integrated voluntarily within the strategies of the Spanish enterprises. In parallel with the theoretical discourse the rules attempting to normalize these types of activities are increasing. Nevertheless, these rules and public policies are not always coherent, especially when they are attempting to combine economic purposes aiming to internationalize the company in low income and post-conflict countries with public policies in the context of development cooperation. The increasing demands for more transparency motivate the companies to use more and more codes of ethics and Reports on sustainability. However, the information provided in relation with their CSR policies beyond the limits of their origin continue to be very insufficient concerning an evaluation that addresses the issue of how CSR can be a driving force between the legitimate business interests and the legitimate interests in the developing and post-conflict countries focussing on their social, political and economic development. This article briefly revises the principal tools, rules and systems most commonly used among the companies as well as the most relevant national and international public policies with regard to CSR.

KEY WORDS

Human Rights, Spanish Development Agency (AECID), International Labor Organization (ILO), ethics, Foreign Direct Investment, transparency, NGO

SUMARIO:

1. INTRODUCCIÓN
2. RSC: ENTRE EL COMPROMISO Y LA ESTRATEGIA DE EMPRESA
3. LA EMPRESA COMO INSTITUCIÓN SOCIAL: EL CONTRATO MORAL DE LA EMPRESA
4. ¿EMPRESAS TRANSNACIONALES COMO AGENTES DE JUSTICIA?:
LA GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD
- 5.- EL IMPULSO POLÍTICO DE LA RSC: TEMAS E INSTRUMENTOS
6. EL IMPULSO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL PAPEL DE LAS ONG
7. CONCLUSIONES: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y LÍNEAS DE TRABAJO FUTURAS

1. INTRODUCCIÓN¹

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC), de Empresa (RSE) u Organizacional (RSO) es un nuevo paradigma de las organizaciones que desde hace solo unos pocos años se ha venido incorporando paulatinamente a la estrategia de las empresas españolas y a los programas universitarios que forman a los futuros directivos de esas empresas u organizaciones. Desde el punto de vista académico cabe recordar que la primera universidad pública española que incorporó la RSC a su currículo académico fue la Universitat Jaume I de Castellón a fines década la de los ochenta. Desde entonces la asignatura ha ido poco a poco incorporándose a muchos estudios de grado e incluso empiezan a ofrecerse postgrados especializados en RSC.

Paralelamente al discurso académico -esencial si se quiere aplicar adecuadamente esta nueva forma de entender la gestión organizacional- están igualmente multiplicándose las normas y reglamentaciones (públicas y privadas), los foros nacionales e internacionales de debate, los observatorios de RSC, las certificaciones de RSC, las memorias de RSC, los códigos de conducta y los balances sociales. Esta creciente actividad en torno a la RSC, como se verá en las siguientes páginas, tiene aspectos muy positivos pero también algunos puntos débiles que podrían llegar a relegar la RSC a una función estrictamente cosmética antes que ética, lo que a medio plazo erosionaría seriamente la importante legitimidad social que ha ido adquiriendo durante los últimos años. En este sentido es esencial una mayor coordinación entre los diferentes grupos de interés que "afectan o pueden ser afectados" por ciertas acciones o políticas de RSC.

¹ Artículo elaborado dentro del marco de la investigación desarrollada por FRIDE

En este estudio partimos de la hipótesis de trabajo de que la empresa internacionalizada -cuando invierte en países de renta media o de rehabilitación posbélica- está “afectando” (sin valorar de que forma) a sus *stakeholders* en esos países. Muchas de esas grandes empresas cuentan con políticas de RSC, códigos de conducta, Memorias de sostenibilidad y en ocasiones con un buen armazón de certificaciones de RSC. Algunas de las preguntas que trataremos de responder este artículo son: ¿Puede la RSC declarada por las empresas “afectar” positivamente el Desarrollo social, político y económico en esos contextos? ¿Cómo pueden ser “afectadas” las empresas por sus diferentes stakeholders o grupos de interés? ¿Existe alguna coordinación entre las políticas públicas españolas cuando se trata de promover la internacionalización económica de la empresa o la Cooperación al desarrollo? ¿Son coherentes estas políticas cuando se orientan a “mercados internacionales” (visión del Ministerio de Comercio) o a “contextos de desarrollo” (Ministerio de Cooperación)? Una cosa está clara: en una economía globalizada las empresas transnacionales están presentes de forma creciente en un mayor número de países. Los “mercados” tradicionales hace años que están dando señales de fatiga y saturación, razón por la cual los países de renta media y, a pesar de las dificultades y riesgos, también los países en rehabilitación posbélica están siendo explorados por esas empresas como potenciales “nuevos mercados”. Eso desde un punto de vista estrictamente economicista o mercantil; sin embargo es precisamente en esos mismos “contextos” en donde se están aplicando determinadas políticas públicas orientadas a la cooperación para el desarrollo. Unos actores públicos hablarán de “clientes”; otros de “beneficiarios” o de “contrapartes” y sin embargo ambos actúan en los mismos países. En los “mercados/contextos” de Bosnia, Angola, Perú, Bolivia o Filipinas, por citar solo algunos, encontramos simultáneamente a Agencias de Cooperación, Oficinas Comerciales de la Embajada de España, ONG con programas de desarrollo socioeconómico cada vez más “empresariales” (actividades generadores de ingresos, mercado para los pobres, microcréditos, etc.) y empresas multinacionales con importantes inversiones directas (implantación fabril, etc.) y voluntad declarada de ser “socialmente responsables”. ¿Es posible la integración coherente de los intereses legítimos de todos estos grupos de interés, aparentemente tan distintos?

Este artículo establece las bases conceptuales para un proyecto de investigación realizado por FRIDE, cuyo objetivo es analizar el impacto real que la internacionalización de la empresa tiene en el desarrollo social, político y económico en países de renta media y en rehabilitación posbélica; así como las sinergias posibles entre los diferentes *stakeholders* implicados. Se trata de evaluar en que medida la RSC puede ser un catalizador entre el interés legítimo de lucro empresarial con el interés igualmente legítimo de desarrollo social, político y económico en los países que acaban de salir de un conflicto bélico o se encuentran a medio camino del desarrollo.

La metodología seguida para esta investigación ha sido en primer lugar analizar el estado de la cuestión de la RSC en España en 2009, para lo cual se ha realizado una revisión bibliográfica de las principales publicaciones en esa materia; así como de las princi-

pales herramientas, normas y sistemas que parecen estar más asentados y extendidos entre las empresas y que podrían coadyuvar a una verdadera sinergia de la RSC para la internacionalización de la empresa pero también para la cooperación al desarrollo. Voluntad política y privada no falta; pero son necesarias herramientas e instrumentos más eficaces y coherentes para poderla llevar adecuadamente a cabo.

2. RSC: ENTRE EL COMPROMISO Y LA ESTRATEGIA DE EMPRESA

El proceso de globalización, entendido en su sentido más amplio, ha transformado la relevancia social de las empresas, **augmentando su poder y, por tanto, su responsabilidad.**

Los límites estatales de la regulación jurídica extraterritorial, junto con la rapidez de los cambios, han motivado que la Sociedad Civil recupere la fuerza que antaño tuvo para influir y modificar su entorno económico y social. En este sentido, la empresa ha visto como se ampliaban las demandas y expectativas sociales depositadas en ella (calidad y seguridad de sus productos, conservación del medio ambiente, participación en el desarrollo económico y social de los países en los que opera, etc). Estas expectativas son parte de su responsabilidad (García-Marzá, 2004).

El protagonismo actual de la RSC responde al cambio que se está produciendo en la visión de la empresa cuando **el beneficio económico no es separable del beneficio social y ecológico.** Ahora bien, **lo novedoso es ver en esta integración una de las claves para la competitividad de nuestras empresas.**

La **Unión Europea** fue decisiva para este cambio. El **Libro Verde** de la Comisión Europea parte de estas premisas al definir la RSE: *"Integración voluntaria por parte de las empresas de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con sus interlocutores"* (Comisión Europea, 2001)

Precisamente es la asunción **voluntaria** la característica básica de la responsabilidad y aquello que persigue es el diálogo social como la plataforma para *"reconciliar los intereses y las necesidades de las distintas partes de manera aceptable para todos ellos"* (Comisión Europea, 2001). El **diálogo social** va a tener que pasar necesariamente por la negociación con distintos grupos de interés o *stakeholders*, entre los que tendrá una posición preponderante la Sociedad Civil y las ONG como parte esencial de la misma. Los mecanismos de diálogo y comunicación no serán los mismos en todos los países y van a tener que **adaptarse** a los distintos contextos sociopolíticos en los que interviene la empresa y en los que sus grupos de interés no tienen la misma capacidad comunicativa, ni la misma legitimidad, ni el mismo poder negociador, ni la misma libertad, ni los mismos valores que sus *stakeholders* en los países desarrollados en los que suele estar radicada la empresa matriz. Es evidente que la "interpretación" (amplia o muy reducida) de los Derechos Humanos, de los roles de género, de la libertad religiosa o de qué es corrupción

de funcionarios públicos no es la misma cuando se plantea en una democracia consolidada en un contexto de desarrollo económico que cuando se cuestiona en un país que acaba de pasar por un conflicto bélico y en el que sus órganos políticos, económicos o judiciales son todavía muy frágiles e inestables. En estos contextos complejos de rehabilitación posbélica y/o de renta media es cuando la empresa multinacional va a tener que hacer un esfuerzo suplementario para elevar los niveles de respeto de los tres grandes "derechos" promovidos por la RSC: los Derechos Humanos, los Derechos Sociolaborales y los Derechos Medio Ambientales. No sería coherente contar con criterios de crecimiento social sobre la base de la RSC distintos según la empresa actúe en territorio de la UE o en terceros países. Dicho de otro modo, las pautas marcadas por la UE en el Libro Verde, aunque están siendo "pilotadas" en primera instancia en el territorio de la Unión, deberían ser la brújula que guíara a las multinacionales europeas cuando invierten otros países. En este sentido la RSC puede ser una clara herramienta para integrar el desarrollo social sostenible en países de renta media o en rehabilitación posbélica y el beneficio económico para las multinacionales.

También la **OCDE** en sus *Líneas Directrices para Empresas Multinacionales* entiende la responsabilidad como una **oportunidad para la empresa** (OCDE, 2000), incidiendo en la idea de que **la responsabilidad es un factor importante de competitividad**. Precisamente esa relación directa que existe entre políticas coherentes de RSC e internacionalización y competitividad económica de la empresa española debería suponer una mayor coordinación entre los actores económicos y sociales implicados, tales como Ministerios, ICEX, AECID, Cámaras de Comercio, asociaciones patronales, etc. (Navarro, 2008)

Sin embargo, todo este entramado de RSE quedaría reducido a un mero ejercicio de marketing publicitario si no fuéramos capaces de definir, en primer lugar, **en qué consiste esa responsabilidad** y, en segundo lugar, **cómo podemos medirla y evaluarla**. Todo ello genera confianza. Es precisamente ahora, en tiempos de crisis internacional cuando se comprueba dolorosamente el enorme impacto que tiene algo tan intangible como la "**crisis de confianza**" o "**crisis de valores**": ¿No es la crisis de confianza la que ha espoleado y esta exacerbando la crisis financiera internacional? Sin confianza las empresas pierden su **legitimidad social**, un activo crucial no solo para su supervivencia sino para expansión sostenible.

3. LA EMPRESA COMO INSTITUCIÓN SOCIAL: EL CONTRATO MORAL DE LA EMPRESA

En el primer cuarto del siglo XX escribía Ortega que lo amoral no existía, pues toda conducta humana, así como las instituciones que estructuran la sociedad, son posibles gracias a normas. Lo que sí existe es la conducta inmoral, el no cumplir las normas y las obligaciones que tenemos frente a los derechos y expectativas de los demás (Ortega y Gasset, 1986). La mayoría de estudios recientes sobre RSC (Navarro, 2008, Cortina et al, 2000, De George, 1995) parecen coincidir en que **el mito de la empresa amoral hace tiempo que ha pasado a la historia**, aunque todavía haya autores que lo defiendan (Compte-Sponville, 2004). Utilizamos nuestro lenguaje moral para valorar a las empresas (“es una empresa *corrupta*”, “es una *buena* empresa, *me fío* de ellos”, “es una consultora *poco transparente*”, “*desconfío* de esa firma”, “*tienen muy buenas prácticas* en su política de RRHH”, etc.) y debe ser **la empresa la que debe dar razones**, la que responda. Es en estos casos cuando hablamos de *responsabilidad empresarial u organizacional*

La **empresas son organizaciones creadas por las personas para unos fines determinados, fines o bienes que directa o indirectamente son sociales, en el sentido en que “crean y distribuyen riqueza e integran socialmente a los ciudadanos”** (Subcomisión Parlamentaria RSC, 2007). Es en este sentido en el que vemos factible y coherente el impacto de la empresa en el desarrollo (y no solo económico, sino también –dado su poder- social y político) de países en proceso de rehabilitación posbélica o de renta media: la creación de riqueza y la integración laboral puede “construir” Desarrollo y favorecer la paz o los procesos de pacificación tras un conflicto bélico.

En consecuencia: si el objetivo de la empresa es la satisfacción de determinados intereses sociales, cuando la institución no cumple esos fines sociales, pierde entonces su sentido y razón de ser ante la sociedad. Se “des-moraliza”. Va destruyendo progresivamente su credibilidad y, a la larga, desaparece (Cortina et al, 2000).

La empresa requiere siempre de la aprobación y el respaldo de sus *stakeholders*, esto es, de todos aquellos que se encuentran implicados en su actividad, de aquellas personas o grupos que “*afectan o son afectados por sus decisiones*” (Freeman, 1984: 25). De ahí que la responsabilidad de la empresa pueda ser entendida simbólicamente como una especie de **contrato moral** (García-Marzá, 2004). Veamos resumidamente en qué términos.

Por una parte, tenemos la empresa multinacional como organización en la que confluyen determinados **intereses**, no necesariamente antagónicos pero sí muchas veces **conflictivos**, pues como **actividad social cooperativa** requiere de una serie de recursos materiales, técnicos y humanos para su funcionamiento.

Por otra parte, tenemos a **la sociedad** que espera de la empresa una serie de bienes que son los que justificarán el uso de los recursos y la distribución asimétrica de cargas

y beneficios que caracteriza a cualquier tipo de estructura empresarial. **Bienes que no se reducen al beneficio económico**, sino que también incluyen, por ejemplo, el respeto y protección de sus trabajadores, la atención y mejora del medio ambiente, el respeto de los derechos de las poblaciones indígenas, la promoción de los Derechos Humanos o la educación para la paz. Todo esto es lo que configura la “responsabilidad social” de la empresa.

Davis se refirió a esta especie de contrato como la **ley de hierro de la responsabilidad**: “La sociedad concede legitimidad y poder a la empresa. En el largo plazo, aquellos que no usan este poder de un modo que la sociedad considera responsable tienden a perderlo” (Davis, 1990). La reciente crisis internacional viene a confirmar esta “Ley de hierro”. **Si la sociedad, la opinión pública y los grupos de intereses, perciben que la multinacional responde y cumple estas expectativas, aporta entonces la necesaria confianza** para garantizar, por ejemplo, un buen clima laboral, la fidelidad a la hora de comprar un producto o la conservación de sus ahorros en un banco o caja. Cuando hablamos de contrato moral nos referimos a este juego recíproco de expectativas (García-Marzá, 2004)

Es un error pensar, como hace la racionalidad economicista, que este beneficio se limita al beneficio económico de los propietarios o accionistas, tal y como ha demostrado gran parte de la literatura especializada (Conill, 2004).

El contenido de este contrato social no puede quedar limitado, dentro de los pactos del estado social, a satisfacer los intereses legítimos de los trabajadores. Por supuesto que también se incluyen en él los derechos sociales y económicos, pero no terminan ahí las expectativas en juego. Existen además otros intereses como es el caso de la calidad para los clientes o del **desarrollo sostenible para las comunidades donde se implanta la empresa**, elemento este último crucial cuando la empresa actúa fuera de sus propias fronteras y Leyes pues a menudo esas Leyes son muy garantistas en los países más desarrollados y es entonces cuando la empresa matriz decide invertir en estados frágiles, con limitado poder negociador. Esta especie de *soberanía corporativa* es el poder creciente de las grandes empresas frente a instituciones políticas de estados frágiles que están necesitados de captar inversiones, aún a costa de renunciar a aspectos de su propia soberanía (medio ambiente, derechos sociales, etc.).

Desde estas premisas, y para concluir esta aproximación conceptual, la RSC responde a una concepción de la **empresa como institución social** que tiene un objetivo (satisfacer necesidades humanas) y un medio concreto para hacerlo (el beneficio económico). Pero no debemos confundir el fin con el medio. Como dice un refrán entre los empresarios estadounidenses: *Dirigir una empresa sólo por los beneficios es como jugar al tenis con la mirada puesta en el marcador y no en la pelota* (Blanchard, 1990: 102)

La **reputación** de una empresa se pierde o deteriora ante un uso meramente estratégico y cosmético de la responsabilidad. Ahora bien, ¿cómo podemos distinguir entre la **responsabilidad como recurso moral** y la **responsabilidad como recurso estratégico**?

4. ¿ EMPRESAS TRANSNACIONALES COMO AGENTES DE JUSTICIA?: LA GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Ignorar hoy en día la responsabilidad social y ecológica no es razonable, a no ser que tratemos con una *empresa autista* que piense que nada debe a la sociedad y que a la larga se verá debilitada frente **a los retos de una competitividad global**, en la que cada vez resulta más difícil la diferenciación por las variables tradicionales del marketing (precio, producto, distribución, promoción, calidad).

Abandonar la RSC no es posible ni deseable. De ahí que debemos dirigirnos hacia un concepto positivo de **responsabilidad** ligado al **obrar bien, a las buenas prácticas y a su contribución para el establecimiento y estabilización de las relaciones empresariales**, incluyendo la cooperación al desarrollo social, político y económico de los países de destino de las inversiones directas, elemento muy importante y sin embargo, como veremos, bastante olvidado en la mayoría de informes sociales de las empresas.

Si queremos demostrar que la asunción de su responsabilidad es un activo clave para la competitividad de la empresa, hay que determinar primero **qué significa para una multinacional “ser responsable”** y cómo puede acreditar esa responsabilidad.

En este sentido, una **política coherente de RSC podría vincularse a la Cooperación al desarrollo**, ya que muchas veces las empresas intervienen en contextos con problemas estructurales tales como la desigualdad social, ruptura ética, racial o religiosa, clases dominantes, distribución de recursos naturales o gobernabilidad frágil tras la finalización de un largo conflicto y la firma de una paz precaria. Los países que se recuperan de un conflicto bélico necesitan movilizar urgentemente recursos de todo tipo para su reconstrucción económica y es bastante evidente que en esos contextos no habrá seguridad ni desarrollo sino se respetan los Derechos Humanos. Una “Soberanía corporativa virtuosa” (siguiendo políticas coherentes e integrales de RSC) por parte de las transnacionales podría reforzar o paliar los problemas estructurales de un país en proceso de rehabilitación posbélica.

¿Puede hacer algo la RSC de las empresas transnacionales inversoras para paliar o compensar esos problemas estructurales que lastran el desarrollo y dificultan la pacificación? Es a estas materias sensibles para una sociedad cada vez más abierta y globalizada a las que la empresa debe “responder” y va a tener que hacerlo a sus distintos *stakeholders*, incluidas las **Sociedades Civiles en origen y destino**. Si bien conviene tener en cuenta que las Sociedades Civiles (en países del Sur y del Norte) suelen

tener distinto **poder negociador**: la Sociedad Civil en origen –en general países más desarrollados socioeconómicamente (ciudadano-consumidor)- tiene un mayor poder de *no-compra*, boicot o adhesión a productos o servicios de la competencia con mejor “reputación”; mientras que la Sociedad Civil en destino (de las inversiones), suele tener un posicionamiento que bascula entre la hostilidad abierta hacia las multinacionales (pensemos en los diferentes movimientos en América Latina de “resistencia” o “populistas”) o su aceptación entusiasta o sumisa (leyes de inversiones extranjeras favorables, incentivos fiscales, zonas francas laborales, etc.)

Sin embargo, para que la responsabilidad se convierta en un activo empresarial **hace falta algo más que declaraciones de buenas intenciones**. De hecho, el reciente consumo masivo de la palabra “ética” en todo tipo de foros, actividades políticas o publicidad empieza a provocar un cierto desgaste que podría llevar a un abierto rechazo (desconfianza) por una sociedad que escucha una cosa y ve otra totalmente distinta.

Por tanto, la adopción de medidas para aplicar la RSC debería **suponer que la empresa haga públicos los esfuerzos realizados** y que **aporte razones que justifiquen** la posición adoptada por la empresa. No se trata sólo de una disposición a la sinceridad, sino de que esta disposición adquiera el rango de un **compromiso público**. Este es el único camino para que la responsabilidad sea capaz de convertirse en un activo empresarial, en un recurso clave para la generación de confianza. Con esta idea trabajan las teorías del diseño institucional (en el ámbito de la política) al remitir la capacidad de producir confianza a este “*potencial de autofundamentación discursiva*” (Offe, 1992).

Un modelo de empresa que quiera integrar coherentemente responsabilidad, publicidad y confianza, se debería regir por las siguientes **directrices** (García-Marzá, 2004):

a) Aceptación pública del principio ético de **gestión del diálogo y posterior acuerdo entre todas las partes implicadas (stakeholders)**, como marco general para definir la responsabilidad corporativa. Cuanto más amplio sea el horizonte geográfico de implantación de la empresa (lo que sucede generalmente cuando se trata de multinacionales presentes en decenas de países), más complejo será este principio de diálogo y mayor “**adaptación al contexto**” será necesaria. “Adaptación” no significa incoherencia en el sentido de aplicar valores diferentes (o más o menos estrictos) según el país en que nos encontremos, sino que la entendemos como una manera de “aproximación comunicativa” que facilite y promueva el diálogo entre culturas y valores probablemente muy diferentes.

Para ello será precisa la elaboración de un **mapa de stakeholders** y de **sus intereses** legítimos (no todos lo son), expectativas y obligaciones. El mapa de *stakeholders* no debería olvidar las coaliciones probables de *stakeholders*, porque en la práctica éstos están -o pueden estar- relacionados entre sí (por ejemplo: un grupo indigenista, con un

sindicato, con una organización de consumidores, con *Amnistía Internacional* y con una iglesia evangelista). La **identificación de stakeholders** es un elemento crucial cuando se trata de facilitar **sinergias** entre grupos de interés tan aparentemente distintos como organismos de internacionalización económica y organismos para la cooperación al desarrollo, con el cúmulo y superposición de actores diversos y en muchas ocasiones bastante desconocidos y (erróneamente) ignorados al no reconocérseles como "*interlocutores válidos*". Una vez más debería insistirse en el creciente papel de las ONGD como catalizador o mediador, dada su capacidad de movilización social e interlocución con grupos de interés desconocidos para la empresa o abiertamente hostiles a la misma. Solamente en España existen más de un millón de empresas y personas físicas que apoyan económicamente a las ONG (CONGDE, 2009).

Un buen ejemplo de criterios utilizados para la **construcción de estos mapas de grupos de interés** es el de la Universidad de Pittsburgh que propone tres **atributos** (García-Marzá et al, 2004):

- *Poder*: capacidad de influir en la gestión y estrategia de empresa, para comunicar y para defender sus propios intereses
- *Urgencia*: con la que presentan los intereses, presión que pueden ejercer sobre la empresa
- *Legitimidad*: intereses, demandas y expectativas legítimas.

b) **Definición de los mecanismos de participación y diálogo, así como de comunicación y transparencia** que permita la intervención igual de todos los afectados en la toma de decisiones.

c) **Publicación de los diferentes compromisos que la empresa** asume ante todos los intereses en juego como paso previo para el diálogo y posterior acuerdo, información y verificación de los logros alcanzados.

Sólo desde estas condiciones es posible hablar de la responsabilidad como un recurso moral y evitar la crítica de instrumentalización y de engaño ("*ética frente a cosmética*"). La acción hipócrita no resiste esta exigencia de publicidad que permite contrastar lo que la empresa *dice* con lo que realmente *hace*; esto es, su coherencia ética.

Desde esta interpretación del **principio de publicidad kantiano** no es atrevido sintetizar la relación entre la confianza y el diálogo de esta manera: la confianza es directamente proporcional a la capacidad de las empresas para hacer públicas y justificar discursivamente sus acciones, estrategias y políticas. En definitiva, de hacer pública su responsabilidad (García-Marzá, 2004).

Siguiendo estas pautas, un sistema integrado de **gestión de la RSO** debería contar al menos con **tres elementos básicos** (García-Marzá, 2004; Navarro, 2008):

1. **Código ético:** manifestación explícita de los compromisos adquiridos por la organización. Es lo que la organización “dice”.

2. **Memoria de Sostenibilidad y Auditoría ética:** instrumentos complementarios de evaluación y análisis de la respuesta dada por la organización a las exigencias éticas planteadas, esto es, del cumplimiento de su responsabilidad. Es lo que la organización declara “hacer”.

3. **Comité de Ética y RSC:** como instrumento para la implicación en la gestión ética de los diferentes grupos de intereses (sindicatos, ONG, Administraciones, etc.) y el seguimiento y control del Código ético. En el caso de las transnacionales que deben responder de su papel como agentes del desarrollo, estos Comités se entienden como un “espacio público” dentro de las propias corporaciones, un lugar para la participación donde se pueden discutir los objetivos concretos de la corporación respecto al desarrollo y los conflictos que atañen a la satisfacción de intereses generales (expectativas legítimas en juego). La RSC sale así de los departamentos de marketing y se acerca a un grupo más numeroso de sus *stakeholders*.

Respecto a la información requerida, existen en la actualidad toda una serie de declaraciones internacionales que reflejan el consenso y las expectativas legítimas de la comunidad internacional sobre lo que “se espera” de la contribución de las empresas al desarrollo, y básicamente giran en torno a los **3 grandes ejes**:

- los **Derechos Humanos**
- los **Derechos Sociolaborales**
- los **Derechos Medioambientales**

Esos bloques temáticos de Derechos pueden ser concretados en **indicadores** o criterios para una **valoración ética de la empresa –indistintamente de cual sea el contexto geográfico en el que actúe** (y esto es importante cuando hablamos de multinacionales y su impacto en la cooperación). La literatura especializada (Navarro, 2008; García-Marzá, 2004; Cortina et al, 2000) recoge decenas de indicadores mensurables, tales como *relación de la empresa con gobiernos que incumplen los Derechos Humanos, Políticas activas de participación de la mujer y minorías, políticas de no discriminación e integración, sobornos a funcionarios públicos, preservación derechos indígenas e identidad cultural, uso de fuerzas privadas de seguridad* (Derechos Humanos); *Seguridad e higiene laboral, programas de formación, empleabilidad, conciliación vida familiar, política de subcontratación* (Derechos sociolaborales) o *tipo de energía utilizada, reciclaje, política de impacto ambiental, sostenibilidad de la inversión* (Derechos medio ambientales).

Algunos autores (Navarro, 2008) llegan a identificar algunas externalidades positivas de la **internacionalización socialmente responsable con la Cooperación al Desarrollo**, tal y como se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla 1: Relación de políticas empresariales de RSC con la Cooperación al desarrollo

Política de RSC	Impacto en la Cooperación al Desarrollo
Integración en la empresa de comunidades en conflicto (contratación de excombatientes), discriminadas o perseguidas.	Prevención de conflictos bélicos y/o apoyo al proceso de paz, Lobby político y mediático tendente a la promoción de los DDHH, sociolaborales y medio ambientales
Lucha contra la corrupción	Mejora de la gobernabilidad y estabilidad interna del país, promoción y mejora de la transparencia, Reactivación económica y reducción de la pobreza, aportación fiscal de la empresa al desarrollo del país, fortalecimiento institucional, mayor empoderamiento social, Promoción de buenas prácticas en proveedores locales (control cadena de producción)
Apoyo al desarrollo tecnológico, asistencia técnica	Transferencia de tecnología, "know-how", aprendizaje, generación de "capital humano"
Inversiones en infraestructuras (transporte, telecomunicaciones, industrias sostenibles)	Creación de empleo, Captación de socios locales (joint-ventures), fortalecimiento de redes locales, reactivación económica, reforzamiento de industria y servicios auxiliares, mejora de prácticas empresariales de gestión, aportación fiscal del empresa al desarrollo del país
Inversiones en infraestructura institucional (sistema legal, financiero, beneficios sociales o laborales, etc.)	Apoyo a la Gobernabilidad del país (mejora de Administración Pública, erradicación de corrupción), participación y cooperación con socios locales, Creación de empleo, mejora de prácticas empresariales y de sistemas de gestión, Sostenibilidad
Comercio justo	Promoción de la industria local, formación, generación de capital humano
Educación y formación	Desarrollo de habilidades profesionales (directivas, técnicas, etc.) en el personal local, desarrollo de profesionales, potenciación y retención del "capital Humano nacional (evitando la fuga de cerebros), prevención de accidentes laborales, alfabetización de comunidades locales, empoderamiento social
Sistemas de producción no contaminantes, reciclaje de residuos,	Protección medioambiental, mejora de la salud pública
Salud y seguridad laboral	Mejora de las condiciones laborales y sanitarias, prevención de accidentes
Filantropía (donaciones, voluntariado corporativo, asesoría técnica)	Técnicas participativas, Promoción del respeto a los Derechos Humanos, desarrollo de redes locales o internacionales de solidaridad,
Políticas de RSC en la gestión de los Recursos Humanos	Abolición del trabajo infantil y del trabajo forzoso, Derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva, Reducción de la jornada laboral, Integración sociolaboral de población discriminada (mujeres, grupos étnicos, etc.), Promoción de los Derechos Humanos, exportación de "valores" universalizables.
Competencia leal y juego limpio	Reactivación económica y reducción de la pobreza, Creación de productos y servicios adecuados al mercado y respetuosos con la cultura/costumbres (adaptación), Promoción de la ética en los negocios
Marketing social	Promoción de ideas o principios de diversa índole (integración de la mujer, respeto medioambiente, respeto a las minorías, derechos pueblos indígenas, etc.)

Fuente: Navarro (2008)

5.- EL IMPULSO POLÍTICO DE LA RSC: TEMAS E INSTRUMENTOS

Una de las cuestiones más importantes a la hora de enfrentarnos a la responsabilidad de las empresas transnacionales ante la cooperación al desarrollo es la **existencia de criterios internacionales aceptados**, para lo cual resulta esencial la intervención de los poderes públicos, legitimados para suplir normativamente las carencias del capitalismo liberal, para premiar las actuaciones responsables (frente a “free-riders”) y para hacer converger las diferentes políticas y herramientas que empiezan a proliferar en materia de RSC (Ancos, 2007; Lozano et al, 2007). El impulso político puede desarrollarse a cuatro niveles, según cual sea su grado de exigencia (Ward, 2004)

Tabla 2: Niveles de intervención del sector público en materia de RSC

OBLIGAR	Regulación, Inspección, Sanciones e incentivos legales o fiscales
FACILITAR	Legislación facilitadora de actuaciones (guías, directrices no obligatorias, transparencia e información), Creación de incentivos (Leyes, etiquetas o códigos), Formación, concienciación e investigación y facilitación del dialogo entre stakeholders
COLABORAR	Combinación de recursos públicos y privados (Alianzas Público-Privadas), Coordinación y sinergias entre políticas públicas relacionadas con la RSC, Dialogo de stakeholders
PROMOCIONAR	Apoyo político a prácticas de RSC en el mercado, Promoción de premios, guías, reconocimientos, estándares, indicadores

Fuente: Ward, 2004

En algunas áreas, el sector público tiene competencias exclusivas desde el momento en que es el único que puede establecer los marcos normativos en los que operan las empresas, y es el único dotado de legitimidad y autoridad para diseñar las tendencias globales que favorezcan la contribución de cada uno de los actores a la RSE (Anca, 2007; Ward, 2004).

Un reciente estudio (Albareda et al, 2007) sintetiza los principales instrumentos y temáticas de RSE empleados por los gobiernos europeos, tal y como se desarrolla en el cuadro:

Cuadro 1: Temas e instrumentos aplicados por los gobiernos europeos
en el ámbito de la RSE

TEMAS
Política empresarial
Política medioambiental y estrategias nacionales de desarrollo sostenible (planificación sostenible)
Política de protección de consumidores
Política comercial
Políticas de formación y educación continua de los trabajadores
Política de cooperación internacional
Política social y de cohesión/exclusión social
Política de empleo, prácticas y derechos laborales, vida laboral y familiar
Dialogo social
Cláusulas sociales
Renovación de zonas social y económicamente desfavorecidas
Economía social, emprendedores y pequeñas organizaciones
Inversión y consumo socialmente responsable, comercio justo
Casos empresariales de buenas prácticas en RSC
Acción e implicación empresarial en la comunidad (inversión y partenariado)
Pymes y RSC
Acción social de la empresa
Acción internacional de las empresas: deslocalización (derechos humanos, corrupción, etc.)
Reconversión de las empresas
Derechos Humanos
Contratación pública
RSC de la Administración Pública
INSTRUMENTOS
Desarrollar un marco normativo y fiscal favorable (Inversión Socialmente Responsable, etiqueta social, fondos de pensiones, instrumentos de financiación para empresas, etc)
Desarrollar medidas de transparencia (etiquetas e índices sociales) y “reporting” (Memorias de sostenibilidad)
Desarrollar herramientas de gestión que incentiven a las empresas (premios)
Aplicar la legislación de la UE sobre RSC y sostenibilidad
Aplicar y promover acuerdos internacionales de RSC y sostenibilidad (OCDE, OIT, Pacto Mundial. . .)
Participar en cumbres internacionales y conferencias europeas sobre RSC
Promover la transparencia y las buenas prácticas
Promover, crear y supervisar mecanismos de control y de accountability
Promover mecanismos de verificación y certificación
Dar apoyo económico y participar en iniciativas de partenariado publico-privado-sociedad civil
Generar mecanismos de crédito e inversión de las empresas en la comunidad o ventajas fiscales para empresas socialmente responsables
Desarrollar campañas públicas para promover la RSC
Crear o facilitar la creación o financiación de organizaciones independientes y redes empresariales
Crear departamentos o cargos públicos responsables de la RSC y programas interministeriales

Crear foros multistakeholder
Favorecer el desarrollo del mercado y la competitividad sostenible
Liderazgo por ejemplo (políticas de RSO en la Administración Pública)

Fuente: Albareda et al (2007)

En los siguientes epígrafes se analizarán sucintamente las distintas políticas públicas más implantadas en el ámbito de la RSC que existen en España, pero también en el ámbito europeo e internacional.

5.1 Políticas públicas en España

La RSE en España sigue todavía vinculada a estrategias de comunicación e imagen que a un verdadero cambio cultural y educativo (Villafañe, 2008). Sin embargo, el impulso del gobierno podría reforzar la demanda de la sociedad civil y potenciar nuevos hábitos entre las empresas que sirva de punto de partida y no de meta. Las principales actuaciones públicas en España se han generado desde el Parlamento y todas coinciden en interpretar la RSE como *“la exigencia cívica de una mayor corresponsabilidad de las distintas instituciones y del conjunto de los actores económicos, políticos y sociales con el objetivo de construir una sociedad más próspera, con mayores niveles de justicia y equidad y con un medio ambiente más limpio y seguro”* pero también como factor de competitividad tal y como hace la Comisión Europea. Con estas iniciativas públicas se pretende definir una política de fomento de la RSE en la que parece excluirse la obligatoriedad de la RSE para las empresas (principio de voluntariedad).

5.1.1. Subcomisión parlamentaria

Tras meses de deliberaciones y distintas mesas de trabajo integradas por expertos y grupos de interés, la Subcomisión parlamentaria de RSE publicó un informe que recoge 30 *constataciones* y 60 *recomendaciones* dirigidas tanto a las empresas como a la Administración pública y otros actores que intervienen en el progreso de la RSE.

Cuadro 2: Recomendaciones de la Subcomisión parlamentaria de RSE a los distintos actores

A las Empresas	A la Administración Pública	A la Sociedad Civil
<ul style="list-style-type: none"> - Autorregulación y voluntariedad - Uso de la triple memoria para las empresas cotizadas -Reporte y verificación de las memorias, según estándares reconocidos (GRI) -Relaciones laborales de calidad -Incorporar a los Estatutos los compromisos de RSE. -Extender a los proveedores las políticas de RSE 	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar la Inversión Socialmente Responsable (ISR) - Estudiar estímulos fiscales y sociales de la RSE - Prácticas de Buen Gobierno Corporativo - Desarrollo de las RSE en ámbitos autonómicos y locales - Crear un consejo u observatorio de RSE y facilitar el diálogo (Consejo Estatal de la RSE) 	<ul style="list-style-type: none"> -RSE presente en la gestión de las organizaciones del tercer sector - Empresas de la Economía Social: integración de sus políticas sociales en una estrategia de RSE - Formación e investigación en RSE -Mayor cobertura informativa de los medios de comunicación -Hacia la sociedad responsable. Promoción de la responsabilidad social de todas de las organizaciones

5.1.2 Foro de Expertos

El Foro de Expertos es un espacio de debate promovido por la Administración con objeto de conocer, crear red y canalizar hacia el Gobierno las iniciativas que pudieran surgir en España en materia de RSE. Una de las recomendaciones más interesantes del Foro de Expertos (Apdo.V, art. 17) fue la de vincular las ayudas públicas para la internacionalización de la empresa (programas del ICEX, CESCE, COFADES, FAD) a la implementación por parte de la empresa beneficiaria de políticas de RSC. En esa misma línea el Foro de Expertos recomendó Políticas Públicas congruentes con la Agenda de Lisboa.

5.1.3 Consejo Estatal de RSE

Órgano colegiado, asesor y consultivo del Gobierno apoyado por unanimidad por el Foro de Expertos, cuya misión es impulsar y fomentar las políticas sobre RSE. Compuesto por representantes de todas las partes implicadas (organizaciones empresariales, sindicatos, ONG, consumidores, usuarios y la Administración Pública)

5.1.4 Mesa de Diálogo Social

Iniciativa promovida por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, constituida por representantes del Gobierno, organizaciones de trabajadores y empresarios para fomentar políticas de RSE entre las empresas, especialmente en su ámbito sociolaboral.

5.1.5 Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación: Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012

El nuevo Plan Director de la Cooperación Española, aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de febrero de 2009, reconoce expresamente a la empresa privada y a sus representantes patronales (CEOE, CEPYME) como actores de la cooperación (Consejo de Ministros, 2009) pero incide en la necesidad de coherencia de políticas públicas desarrolladas por los distintos Ministerios implicados (no subvención a exportaciones agrícolas europeas que lastran el desarrollo económico de algunos exportadores del Sur, por ejemplo).

Su capítulo 8.3.6 está dedicado monográficamente al "*crecimiento económico para la reducción de la pobreza*", con énfasis especial en aspectos sociolaborales (Trabajo Decente, generación de emprendedores), legales (seguridad jurídica, gobernabilidad, cohesión fiscal) medio ambientales (sostenibilidad) y comerciales (eliminación de barreras proteccionistas Norte-Sur y, sobre todo, la "*Inversión Directa Extranjera Responsable*").

El elemento más relevante del Plan Director AECID son las *Alianzas Público-Privadas para el Desarrollo (APPD)*, entendidas como un acuerdo de colaboración entre al

menos una empresa y una organización del sistema público de cooperación para la consecución de objetivos de desarrollo en un país socio (epígrafe 11.1.8). Se propugnan criterios de elegibilidad para actores privados (Directrices CAD anticorrupción, OIT, respecto de leyes nacionales, etc.) y se reconocen y promueven los compromisos voluntarios de las empresas en materia de RSC.

El Plan Director, cuando trata de la reforma de los créditos FAD y la creación futura del FONPRODE (Fondo para la Promoción del Desarrollo) hace hincapié en que *“no se financiaran sectores que afecten negativamente al desarrollo social, económico y medio ambiental”*. Esa reforma de los FAD supondrá también la creación del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), como instrumento de política comercial y gestionado por el Ministerio de Industria y Comercio. El Plan Director incide claramente en la necesidad de coherencia entre las políticas de cooperación y de cooperación y en este sentido se refiere expresamente a la Comisión Interministerial como canal de comunicación básico entre los diferentes Ministerios que gestionan un mayor volumen de Ayuda Oficial al Desarrollo; especialmente el Asuntos Exteriores y Cooperación, el Industria, Turismo y Comercio y el de Economía y Hacienda.

5.1.6. Administración autonómica y local

Poco a poco diversas administraciones autonómicas y municipales están empezando a desarrollar iniciativas que incorporan elementos de RSE, pero con enfoques parciales (ambiental, social o económico). Cabe destacar en este sentido la Ley de RSE del Gobierno Balear o el proyecto de creación de un Registro de Memorias de RSC de la Generalitat Valenciana.

5.2 Políticas públicas en Europa

5.2.1 El Libro Verde

Aprobado por la Comisión Europea en 2001 para fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas. Es un documento de referencia obligada pues **inicia la política europea de RSC**. El Libro Verde pivota alrededor de tres elementos clave: la *voluntariedad* para aplicar la RSE (*“las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de un sociedad mejor y un medio ambiente más limpio”*), la integración de los *aspectos sociales, económicos y medioambientales* en la actuación empresarial y la relación con los *stakeholders* para conocer sus expectativas, intereses y preocupaciones. Se ha criticado mucho el voluntarismo del Libro Verde y la falta de mecanismos de control; aunque parece ser que la política futura de la Comisión va a ir en la línea de un mayor control de las empresas en cuanto a los informes presentados.

5.2.2 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo

Aunque este documento de 2006 corrobora lo expuesto en el Libro Verde, hay elementos que rectifica tras el proceso de consulta, por ejemplo la función principal de la empresa que pasa de *“generar beneficios”* a *“crear valor con la producción de bienes y servicios que respondan a la demanda de la sociedad y generar de este modo beneficios para su propietarios y accionistas, así como bienestar para la sociedad en general”*. Esta Comunicación, además, propugna las siguientes actuaciones: difundir el impacto positivo de la RSE en las empresas y la sociedad (lo que implica uso de Memorias), fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en RSE, promover el desarrollo de las capacidades de gestión en el ámbito de la RSE, facilitar la convergencia y la transparencia de los instrumentos de la RSE, crear el foro multistakeholder e integrar la RSE en todas las políticas de la UE.

5.2.3 La Carta de Copenhague: A Management Guide to Stakeholder Reporting

Es considerada (Navarro, 2008; García-Marzá, 2004; García-Marzá et al, 2003) como la primera iniciativa europea de gestión de la RSC; y desde 1988 es usada por numerosas empresas danesas para evaluar sus niveles de RSC. Su principio rector es la creación de valor sostenible para todos los *stakeholders* *“con el propósito de un equilibrio asegurado y creación de valor sostenible por todos los stakeholders clave. La principal motivación para la dirección es crear valor interno como externo para la empresa y para todos sus stakeholders clave”*. Se trata de un *proceso circular*, muy similar al seguido en procesos de calidad y que, no por casualidad, también su funda en un claro compromiso de la alta dirección.

5.2.4 Comité Económico y Social Europeo (CESE)

Publicó en 2005 un dictamen nº 692/2005 sobre *“Instrumentos de información y evaluación de la responsabilidad social de las empresas en una economía globalizada”* con el que contribuyó al debate sobre las medidas necesarias para hacer más fiable y más transparente la medición de la RSE y extender y mejorar la calidad de los instrumentos existentes. El CESE remarca que, a pesar de que la elaboración de **informes anuales** tiende a generalizarse en las grandes empresas, **la calidad de la información sigue siendo muy desigual**.

5.2.5 Comunicación de la Comisión: “Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la RSE”

Esta Comunicación de marzo de 2006 es relevante por haber impulsado la puesta en marcha de la Alianza Europea para la RSE, cuya función es dar cobertura política a iniciativas de RSE, constituyéndose como un instrumento de difusión y promoción de

buenas prácticas. Tres entidades, elegidas por la Comisión, coordinan y facilitan estos trabajos: *CSR Europe*, *Business Europe* (representante en España: *Foretica*) y *UEAPME*. De las 150 empresas que en 2008 apoyaban esta iniciativa 25 son españolas.

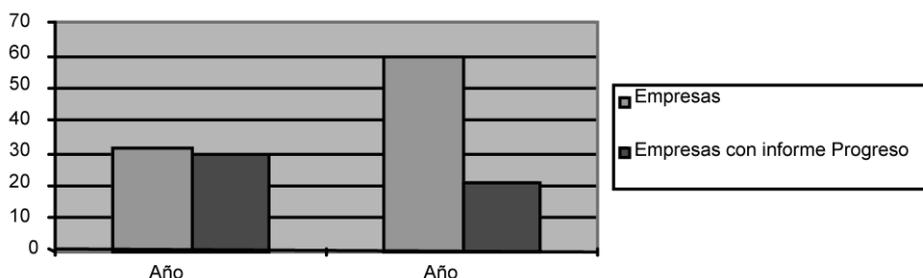
5.3 Políticas públicas de ámbito internacional

5.3.1 Pacto Mundial de NNUU

Iniciativa de las Naciones Unidas (1999) para aprovechar las potenciales sinergias de la RSC de las multinacionales en la lucha contra la pobreza. Sus 10 principios están focalizados a los tres ejes de la RSC: los Derechos Humanos (incluida la lucha contra la corrupción por el impacto negativo que tiene en las libertades públicas), los Derechos Sociolaborales y los Derechos Medio Ambientales. Existen “informes de seguimiento” que deben presentar todas las empresas signatarias. El número de empresas españolas que han firmado el Pacto Mundial va en continuo aumento como se puede verse el siguiente gráfico, si bien la tendencia ha sido el descenso en la no presentación de los informes de progreso de aplicación. En 2007 de las 321 empresas españolas firmantes del Pacto, el 91% presentaron los correspondientes Informes de Progreso (Gráfico 1). Sin embargo, **aunque el número de empresas españolas firmantes en 2008 casi se ha duplicado, la presentación de dichos informes no llega ni siquiera a representar el 50% de esas empresas** (408 empresas que engrosan la lista de ‘*non communicating*’ tras haber incumplido el plazo que el Pacto Mundial estableció para presentar los Informes de Progreso). Por consiguiente, aunque el Pacto Mundial tiene el mérito de ser una iniciativa internacional pionera en el ámbito de la RSC corre el riesgo de deslegitimarse si no existe ningún tipo de control o verificación por parte de NNUU que reconozca o penalice sus incumplimientos.

Gráfico 1

Empresas Españolas firmantes del Pacto Mundial y sus informes de Progreso



Fuente: Elaboración propia

5.3.2 Los Convenios de la OIT

Durante los últimos años la OIT ha continuado promoviendo la integración de los estándares internacionales laborales en otros instrumentos internacionales en materia de RSE a través de actividades de promoción e investigación. Los principales Convenios con mayor impacto en RSC son los siguientes:

- *Convenio 29 (1930)*: eliminación del trabajo forzoso en todas sus formas, con algunas excepciones (servicio militar, trabajo penitenciario controlado, catástrofes, etc.).
- *Convenio 87 (1948)*: Libertad sindical y protección del derecho de sindicación.
- *Convenio 98 (1949)*: Derecho de sindicación y negociación colectiva.
- *Convenio 100 (1951)*: Igualdad de remuneración entre hombre y mujer.
- *Convenio 105 (1957)*: Abolición del trabajo forzoso, prohibiéndolo como medida de coerción política o educativa; como medida disciplinaria, etc.
- *Convenio 111 (1958)*: Discriminación en el trabajo (empleo y ocupación) por razones de raza, sexo, religión, etc.
- *Convenio 138 (1973)*: Edad mínima para acceder al empleo en 15 años o no inferior a la edad a la que cesa la enseñanza obligatoria. Complementado por el *Convenio 182 (1999)* sobre peores formas de trabajo infantil (reclutamiento militar forzoso, esclavitud, prostitución, pornografía y otro tipo de actividades ilícitas).

La OIT cuenta con otros instrumentos relacionados con la RSC, tales como la Declaración Tripartita de Principios sobre Empresas Multinacionales y Política Social de la OIT y Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT.

5.3.3 Normas sobre la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los Derechos Humanos (Consejo Económico y Social de la ONU – CESNU)

Aprobada en Agosto del 2003 recoge algunos elementos de la *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT* y de las *Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE*, entre otras (Navarro, 2008). El punto de partida es el reconocimiento de que “*aunque los estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los Derechos Humanos, asegurar que se cumplan, respetarlos y hacerlos respetar, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, en su calidad de órganos de la sociedad, también tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos enunciados en la Declaración Universal de los derechos Humanos*”. En la Declaración encontramos bien definida la **responsabilidad de las corporaciones respecto al desarrollo** puesto que se refiere a aspectos como el derecho a la **igualdad de oportunidades y aun trato no discriminatorio**; a los **derechos de los trabajadores**, incluyendo una remuneración digna que les garantice un nivel de vida adecuado para los

trabajadores y sus familias y que les permita mejorar; a los derechos de **libre asociación** y a la **negociación colectiva**; la **prohibición de sobornos**; a las obligaciones en materia de protección del consumidor, de protección medio ambiente, etc.

5.3.4 Organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE): Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE

En diciembre de 2005 publicó el informe *Fighting Corruption and Promoting Integrity in Public Procurement* dentro del marco del Convenio (1997) de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales. El impacto de la corrupción en los negocios internacionales tiene un claro impacto en el desarrollo humano de los países (Navarro, 2008, García-Marzá et al, 2003), de ahí la importancia de una regulación internacional que la combata.

5.3.5 ONU-Convención contra la corrupción

El año 2005 fue muy activo en la creación de iniciativas para la lucha contra la corrupción. Además del principio 10 del Pacto Mundial que prohíbe el soborno (incorporado en 2003), en diciembre de 2005 entró en vigor la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, que vincula tanto a Estados como a empresas. España ha firmado esta Convención. Además, la OCDE tiene promulgada desde 1997 la Convención contra prácticas corruptas que es de aplicación a todos los Estados miembro y que en más de un caso obligó a modificar la legislación nacional para adaptarla a la Convención. Aunque pueda parecer sorprendente, el soborno de funcionarios públicos extranjeros en 1997 no solo no era considerado delito sino que en algunos países miembros de la OCDE era considerado un gasto deducible (Navarro, 2008).

5.3.6 International Standard Organisation (ISO)

AENOR en consonancia con ISO tiene la intención de finalizar en 2010 los trabajos del grupo de expertos encargados de la elaboración de la **Norma ISO 26000** sobre gestión de la RSC. Se define como una guía de normalización, voluntaria, destinada a reconocer el buen desempeño de la empresa privada y otras organizaciones sociales.

5.3.7 Principios de Derechos Humanos para Empresas de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional ha elaborado una lista de control preliminar de principios de Derechos Humanos como ayuda para las empresas multinacionales. Tales principios se fundamentan en las normas internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convenciones de la OIT, Principios Básicos de Naciones Unidas para el Empleo de la Fuerza y las Armas de Fuego y la Declaración Tripartita de Principios sobre Empresas Multinacionales y Política Social de la OIT.

5.3.8 Memorias de Sostenibilidad GRI (Global Reporting Initiative)

Desde hace unos años está aumentando el número de empresas que **elaboran memorias de RSC o de sostenibilidad** según los criterios de “*triple cuenta de resultados*” del GRI (Global Reporting Initiative). En España se han consolidado como la principal herramienta de comunicación empresarial. Sin embargo, la mayoría de estudios coinciden en destacar **carencias** importantes:

- Las empresas han adoptado el nuevo discurso de la RSE sin cambios en las estrategias y políticas empresariales. Por tanto, aunque en las Memorias GRI abundan las referencias retóricas a la responsabilidad y al desarrollo sostenible, los datos concretos que justifican ese discurso son opacos o inexistentes.
- La información está dispersa. Aunque casi todas las empresas del Ibex-35 siguen la metodología del GRI y obtienen la calificación de A+ (máxima conformidad a las directrices) no siguen un patrón común, no existe un modelo de informe y muchos carecen de índices analíticos. Es escasa la información sobre la creación de empleo, estabilidad y seguridad de los puestos de trabajo, participación económica de los trabajadores o sobre el impacto de la empresa en terceros países; aspecto éste último esencial cuando se trata de medir de las externalidades positivas o negativas de la empresa que opera fuera de sus fronteras.
- **Abundancia de aspectos positivos y ausencia total de elementos negativos** (dificultades, peligros o errores) lo que restar credibilidad al conjunto de la información.
- Reticencia a informar sobre ciertos **indicadores económicos**, lo que dificulta evaluar la aportación al desarrollo y el valor económico generado por la compañía en distintos mercados (no hay datos desagregados por país). En lo relativo a los **Indicadores ambientales** el 83% de empresas Ibex-35 tienen sistemas de gestión medioambientales pero sólo un 30% tienen un grado de implantación superior al 66%. Además la información sobre multas y sanciones es poco exhaustiva. En los **Indicadores sociales** existe una carencia informativa sobre los derechos laborales, análisis comparativo de salarios, descripción del colectivo de trabajadores y muy pocos datos sobre la formación de los empleados. Finalmente, en cuanto a otros **Indicadores sociales** se detectan carencias con los compromisos de no discriminación o integración de discapacitados, no existen un proceso integrador de dialogo con stakeholders, hay gran **escasez de información en terceros países sobre derechos humanos**.

Revisadas las principales políticas públicas que concretan las cláusulas del contrato moral, no hay lugar para la ambigüedad respecto al potencial de las empresas globales al desarrollo social, político y económico de los países de renta media o en rehabilitación posbélica.

6. EL IMPULSO DE LA SOCIEDAD CIVIL: EL PAPEL DE LAS ONG

Cuando se habla de RSC parece ser que sólo está limitada y es exigible a las empresas; lo cual como hemos visto resultaría muy reduccionista. Los criterios de *responsabilidad, libertad y voluntariedad* son aplicables a cualquier organización, independientemente de su carácter lucrativo (empresas) o no lucrativo (organizaciones del tercer sector, administración pública, etc). Como hemos visto en páginas anteriores un verdadero enfoque *stakeholder* que recoja los intereses de la Sociedad Civil -y de las ONG como parte sustancial de ella- supone un enriquecimiento mutuo mediante la colaboración entre empresas, administraciones públicas y ONG (Navarro, 2008). Cada vez son menos las voces contrarias a un verdadero dialogo y cooperación entre sector no lucrativo y empresas, si bien resulta esencial el respeto a sus distintos intereses y la coherencia entre sus valores (no necesariamente idénticos, pero tampoco siempre incompatibles).

El Tercer Sector (las ONG) como expresión de la solidaridad de la sociedad no sólo ocupa un lugar importante en la economía española (5% del PIB español en 2006) y empleo (700.000 puestos de trabajo, en 2006) sino que se caracteriza por algunas notas distintivas que quedan recogidas en su Código de Conducta a través de la CONGDE (Coordinadora Española de ONG de Desarrollo):

- *Carecen de ánimo de lucro*, lo que no significa que no tengan que gestionar adecuadamente y con transparencia importantes fondos
- *Promueven la transparencia* en su política y en sus prácticas (desde 2009 cuentan con una exhaustiva lista de indicadores de transparencia)
- *Es asociativo y voluntario*
- Cuenta con respaldo y *presencia social activa*, basado esencialmente en sus socios, donantes (públicos o empresas) y profesionales asalariados o voluntarios (CONGDE, 2009)
- *Tiene personalidad jurídica* (asociaciones o fundaciones)
- Su fin social está orientado a la *cooperación al desarrollo* y la solidaridad internacional
- *Independencia* de instituciones públicas o políticas ("*no gubernamental*")
- *Voluntad de transformación social* para la equidad Norte-Sur

7. CONCLUSIONES: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y LÍNEAS DE TRABAJO FUTURAS

La RSC, la *integración voluntaria por parte de las empresas de las preocupaciones sociales en su estrategia y negocio* esta consolidada como un **nuevo paradigma** organizacional que como hemos visto pivota entre el compromiso (Ética empresarial) y la estrategia de negocio (rentabilidad, activos intangibles). Algunas conclusiones y posibles líneas de acción que podemos proponer tras la revisión bibliográfica y documental efectuada son las siguientes:

1. Existe un claro consenso en cuanto a los tres **ejes temáticos de la RSC**, que se basa en las **expectativas sociales sobre los** Derechos Humanos, los Derechos Sociolaborales y los Derechos Medio ambientales
2. La RSC aparece en todas las **agendas públicas** y privadas; sobre todo desde finales de los años noventa en los que se dio un gran **impulso político** en los países más desarrollados y en distintos organismos multilaterales (UE, OCDE, NNUU y OIT). Sin embargo, y a pesar de la consolidación teórica de la RSC existen todavía grandes lagunas cuando se trata de analizar su interés e impacto en países de renta media o en rehabilitación posbélica.
3. **La RSC afecta a todo tipo de organizaciones** (empresas, administraciones públicas y organizaciones de la Sociedad Civil). El **principio de responsabilidad** significa que cualquier actuación, libre y voluntaria, que genere externalidades positivas o negativas debe poder ser explicada. A mayor poder (**Soberanía Corporativa**), mayor impacto de las externalidades y por consiguiente mayor responsabilidad. En España se confirma la apuesta clara de las grandes empresas para comunicar su RSC (todas las empresas IBEX-35 cuentan con Memorias GRI). Sin embargo se constata una escasa presencia de Pymes.
4. **Transparencia – comunicación:** La RSC en España está muy vinculada a la estrategia de comunicación/marketing de la empresa. Las *Memorias GRI* están consolidadas entre las grandes empresas españolas, sin embargo aunque el GRI incluye *indicadores* aplicables a los contextos de renta media y rehabilitación posbélica (en donde confluyen agentes de cooperación y empresas privadas), la calidad de esos informes es desigual (no hay datos en terceros países, muy limitada a la "acción social")
5. Estamos en un **periodo de transición** entre la teoría de la RSE y las consecuencias de su aplicación práctica. No hay indicadores claros que permitan medir el impacto de las políticas de RSC en el entorno más inmediato de la empresa (rentabilidad, reputación, retención y fidelización, etc). La falta de indicadores es todavía más preocupante cuando tratamos de evaluar el impacto de las empre-

sas transnacionales en terceros países; especialmente en aquellos de renta media o en rehabilitación posbélica que son los países prioritarios en la mayoría de agendas públicas de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)

6. **Escasa sinergia entre políticas de actores públicos** en sus ámbitos de Cooperación y de Internacionalización económica. No hay canales de comunicación adecuados entre Ministerios (Comercio, Exteriores) o sus agencias (AECID, ICEX, OTCs, Ofcomes); si bien empiezan a darse algunos pasos esperanzadores en este sentido: creación de la Comisión Interministerial (Consejo de Ministros, 2009) para coordinar la coherencia de políticas públicas de los Ministerios que gestionan mayor AOD (MAEC, MITyC y MEH).
7. Consolidación de algunas reglas, **principios** y normativas de referencia en RSE (Pacto Mundial NNUU, Directrices Multinacionales OCDE, Convenios de la OIT, ...) pero resultan demasiado **generalistas**
8. **Consolidación del principio de voluntariedad de las políticas de RSC**, lo que hace excesivamente "cómoda" su afirmación (códigos o Memorias) si no hay consecuencias por incumplimiento. Aunque sigue abierto el debate entre los diferentes *stakeholders* para que se regule legalmente la RSC (las patronales empresariales se oponen mientras que algunas ONG y Estados -Francia- la propugnan) en España el debate queda zanjado con el Informe de la Subcomisión Parlamentaria de RSE: la RSC debe ser voluntaria, aunque recomienda la **autorregulación**, preferiblemente sectorial.
9. La RSC es más **flexible y rápida** que las Leyes (con procesos de *positivación* mucho más largos) y cubre lagunas legales que afectan negativamente a la sociedad; pero no puede sustituir al Estado o vulnerar sus leyes. En el ámbito de la Cooperación al Desarrollo la **RSC puede ser una herramienta de mejora de leyes internas o costumbres establecidas en un determinado país**, siempre y cuando aquellas estén por debajo del umbral de los Derechos universalizables y la RSC de la empresa mejore esos índices. Una RSC que se limite a cumplir las leyes de un país no es propiamente una empresa "responsable"; sino una empresa "legal"
10. La aplicación de políticas de RSE en diferentes países, requiere un esfuerzo de **adaptación a contexto**: en países con leyes muy garantistas la RSC -si quiere "mejorar" esas leyes- deberá potenciar derechos de segunda o tercera generación, mucho más exigentes (conciliación de vida personal, equidad de género, energías renovables, etc.); mientras que en los países en rehabilitación posbélica y de renta media la RSE tendrá que poner el acento en la promoción de derechos de primera generación (libertades básicas, derechos sociolaborales de la OIT,

trabajo infantil, apoyo a la gobernabilidad del país, educación para la paz, acceso a la educación, etc.)

11. Como parte de esa **adaptación** se considera necesario realizar una **sectorialización** (sector/país) de la RSC basada en un **enfoque stakeholder** (incluyendo Mapa de *stakeholders* con sus posibles *coaliciones*)
12. Se constata una creciente **necesidad de formación en materia de RSC**. Hay universidades que llevan más de una década impartiendo clases de ética empresarial. Pero otras tantas todavía no han integrado en sus planes de estudio formación en este campo para los futuros directivos. Esta es una de las grandes preocupaciones que se plasman en los anuarios y/o observatorios de RSE: el **desconocimiento de la sociedad** (prensa y consumidores incluidos) sobre lo que realmente es RSC. **Si la Sociedad Civil no está bien informada y formada en esta materia puede resultar fácilmente manipulable por grandes campañas de “marketing social” en las que se confunda la acción social con una verdadera política integral de RSC.**
13. En España, las últimas iniciativas públicas más interesantes en cuanto a sus aportaciones e incidencia en la coherencia de políticas son el *Informe de la Subcomisión Parlamentaria de RSC (2007)*, el *Foro de Expertos RSC (2007)* y el *Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012 (2009)*
14. La RSC es un claro elemento de **competividad y de sostenibilidad**. El resultado esperado de la RSC es el aumento de la **Legitimidad social de la empresa**; lo que facilita el acceso a nuevos mercados, a nuevos programas (Alianzas Público Privadas para el Desarrollo, contratos de organismos internacionales), “Ahorra en Derecho” (reducción de la conflictividad), mejora la ventaja competitiva y refuerza los RRHH (retención, motivación, etc).
15. **La RSC en contextos de rehabilitación posbélica o de renta media favorece el desarrollo socioeconómico, mejora la gobernanza, el empoderamiento local y fortalece y promueve los procesos de paz y los Derechos Humanos**, lo que nos lleva a afirmar que una verdadera política de RSC favorece la democracia.
16. Es necesario **abrir líneas de investigación** aplicada en RSE (estudio de casos, *guidelines*, etc) que analicen el impacto real de una internacionalización socialmente responsable en países prioritarios para la cooperación al Desarrollo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBAREDA, L; LOZANO, J.M.; YSA, T. (2007), "Public Policies in Corporate Social Responsibility. The Role of Governments in Europe", *Journal of Business Ethics* nº 74 especial Conferencia anual EBEN.
- ANCOS, H. (2007), "Políticas públicas e iniciativa privada en la responsabilidad social empresarial", *Revista Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 66, págs 51-78.
- BLANCHARD K.,/VINCENT PEALE N.(1990), *El poder ético del directivo*, Grijalbo, Barcelona.
- COMISIÓN EUROPEA, *Libro Verde (2001), Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*, Bruselas.
- COMPTE-SPONVILLE (2004), *El capitalismo ¿es moral?*, Paidós, Barcelona.
- CONGDE (2009), *Informe Anual sobre el sector de las ONGD 2008*, Madrid
- CONILL, J (2004), *Horizontes de economía ética*, Tecnos, Madrid.
- Consejo de Ministros, *Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012* (Madrid, 13 de febrero de 2009)
- CORTINA A; CONILL J., DOMINGO A, GARCÍA-MARZÁ D (2000), *Ética de la empresa: claves para una nueva cultura empresarial*, Trotta, Madrid.
- DAVIS K., HOFFMAN W.M., MILLS MOORE J (1990), *Business Ethics: "Five Propositions for Social Responsibility"*, McGraw-Hill, New York.
- DE GEORGE R.T. (1995), *Business Ethics*, Prentice Hall, New Jersey.
- FREEMAN, R.E.(1984), *Strategic Management. A Stakeholder Approach*, Pitman, Boston
- GARCÍA ECHEVARRIA S. (1994), *Introducción a la economía de empresa*, Diaz de Santos, Madrid.
- GARCÍA-MARZÁ, D.(2004), *Ética empresarial. Del diálogo a la confianza*, Trotta, Madrid.
- KANT, I.(2005), *Sobre la paz perpetua*, Tecnos, Madrid.
- LOZANO AGUILAR, J F.(2004), *Códigos éticos para el mundo empresarial*, Trotta, Madrid.
- LOZANO, J.M ET AL (2007), *Los gobiernos y la RSE, políticas públicas más allá de la regulación y de la voluntad*, Granica, Barcelona.
- NAVARRO, F. (2008), *Responsabilidad Social corporativa, Teoría y Práctica*, ESIC Editorial, Madrid.
- OCDE, *Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales*, versión de 1976 revisada en 2000 (<http://www.oecd.org/daf/investment/guidelines>)
- OFFE C.(1986) , *La gestión política*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- ORTEGA Y GASSET, J (1986) , *La rebelión de las masas*, Alianza, Madrid.
- GARCÍA-MARZÁ, D; GONZÁLEZ, E.; BALLESTEROS, C., NAVARRO y F. SICHAR, G (Compilador); (2004), *La empresa socialmente responsable. Ética y empresa*, Cideal, Madrid.

- SUBCOMISIÓN PARLAMENTARIA DE RSE (2007), *Informe de Conclusiones*, Madrid.
- VILLAFANE, J. (2008), *Informe anual 2008. La comunicación empresarial y la gestión de los intangibles en España y Latinoamérica*, Pearson Prentice Hall, Madrid.
- WARD, H. (2004), *Public sector roles in strengthening corporate social responsibility: taking stocks*, Banco Mundial.